CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 09

"Por el cual se expide el calendario de ingreso y admisión al Programa Talento Santa Marta correspondiente al segundo periodo académico de 2025"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en los Acuerdos Superiores N°s 16 de 2023, 12 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada por la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otras.

Que a través del Acuerdo Superior No. 12 de 2024 se creó el programa Talento Santa Marta dirigido a promover el acceso efectivo a la educación superior a los jóvenes de las IED urbanas y rurales del Distrito de Santa Marta en razón a sus condiciones de exclusión históricas, pobreza extrema, baja calidad educativa, violencia y desplazamiento, entre otras.

Que el Programa Talento Santa Marta busca no solo ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, sino también fortalecer el rendimiento académico de los estudiantes y reducir las brechas educativas existentes antes de su ingreso, por lo que se ofertaran cursos de nivelación académica orientados a desarrollar y mejorar las habilidades en las competencias básicas.

Que el Artículo Quinto del mencionado acuerdo estableció que *"El calendario de ingreso y admisión a la Universidad será expedido por el Consejo Académico de manera especial para el cumplimiento de los fines del programa talento Santa Marta."*

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, tal como consta en el Acta N° 05 de la misma fecha aprobó el número de cupos que se ofertarán en los distintos programas académicos de las Facultades, así como también el calendario de ingreso y admisión para el cumplimiento del Programa Talento Santa Marta.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO, Objeto: Definir el número de cupos, requisitos y condiciones de ingreso y admisión al Programa Talento Santa Marta, la oferta académica respectiva y el calendario de ingreso para el periodo 2025-II.

ARTÍCULO SEGUNDO, Población beneficiada: Son beneficiarios del Programa Talento Santa Marta quienes hayan ocupado el primer y segundo puntaje en las últimas pruebas saber 11 presentadas en la Instituciones Educativas Distritales. Para las Instituciones Educativas Distritales de naturaleza rural y de menor ingreso histórico en programas académicos de la Universidad, ingresaran los primeros cinco (5) resultados individuales obtenidos en la prueba saber 11.

Parágrafo1: En caso de que, un estudiante o egresado bachiller, que obtenga uno de los cinco mejores desempeños en el examen saber 11 de su institución, no cumpla con los requisitos para el ingreso al Programa Talento Santa Marta o rechace el cupo, este se reasignará en orden descendente entre los que presentaron la prueba en su respectiva institución y siempre que haya obtenido un puntaje mayor o igual a 180 puntos.

ARTÍCULO TERCERO, Oferta académica: Dispóngase una oferta académica para el Programa Talento Santa Marta de hasta quince (15) cupos por programa de pregrado en las Facultades de la Universidad del Magdalena, según los análisis técnicos y estudios de viabilidad que respalden la admisión de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO, Semestre de nivelación académica: Entre quienes cumplan con los requisitos para ser beneficiario del Programa Talento Santa Marta y hayan obtenido un puntaje en la prueba individual Saber 11 igual o inferior a 250 puntos, no escogerán programa académico alguno, toda vez que, deberán matricularse y culminar satisfactoriamente el semestre de nivelación académica definido para los beneficiarios del Programa Talento Santa Marta, a fin de mejorar las habilidades en las competencias básicas de ingreso a la educación superior. Por tanto, su admisión en un programa académico se dará en el en el periodo 2026-I.

Parágrafo 1: El Departamento de Estudios Generales y la Dirección de Desarrollo Estudiantil desarrollaran en conjunto el semestre especial de nivelación académica destinado a los beneficiarios del Programa Talento Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO, Derecho de escogencia: Los beneficiarios del programa Talento Santa Marta escogerán el programa académico de pregrado al que deseen ser admitidos a través del cupo especial. En caso de que el número de solicitantes beneficiarios exceda el límite máximo de cupos especiales asignados a un programa específico, se escogerá a los beneficiarios que en prelación ostenten las siguientes condiciones:

1. Origen en Institución Educativa Distrital con menor registro histórico de ingreso al respectivo programa académico.
2. Origen en Institución Educativa Distrital con menor tasa de ingreso a la Universidad del Magdalena.
3. Mayor puntaje de desempeño individual en el examen Saber 11.

Parágrafo 1: En los programas donde se presente esta situación se limitará el ingreso únicamente hasta (dos) 2 aspirantes de la misma Institución Educativa Distrital. La escogencia para el ingreso se asignará a los dos (2) aspirantes que obtengan los dos puntajes de desempeño más altos en el resultado del examen individual saber 11, entre los aspirantes de la respectiva Institución.

Parágrafo 2: Los beneficiarios que aspiren a un programa que haya superado el número máximo de cupos especiales asignados, podrán escoger la admisión en otro programa académico con cupos disponibles.

Parágrafo 3.- La obtención del cupo especial Talento Santa Marta no garantiza la admisión en un programa académico en particular, toda vez que ello está sujeto a la oferta de cupos y los derechos de escogencia establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO, Aspirantes admitidos: Los aspirantes que, siendo potenciales beneficiarios del Programa Talento Santa Marta, hayan realizado su ingreso a la Universidad del Magdalena a través del proceso de admisión ordinario, ingresarán por este de manera preferente, recibiendo los estímulos del programa y sin que esto afecte el total de cupos asignados al programa Talento Santa Marta ni los beneficios.

ARTÍCULO SEPTIMO, Calendario de ingreso: Expedir el calendario de ingreso y admisión al Programa Talento Santa Marta a la universidad correspondiente al periodo 2025-II, así:

No	ACTIVIDADES	FECHAS (2025)
1	Inscripción en la web - diligenciamiento del formulario y cargue de documentos de admisión.	Del 10 al 16 de junio
2	Publicación de inscritos válidos.	17 de junio

No	ACTIVIDADES	FECHAS (2025)
3	Aplicación de talleres de orientación vocacional y profesional.	Del 18 al 24 de junio
4	Aplicación de pruebas y escalas psicométricas.	25 de junio
5	Pre-escogencia de programas.	25 de junio
6	Citación a entrevista.	26 de junio
7	Aplicación de entrevista de orientación vocacional.	Del 27 de junio al 01 de julio
8	Consulta individual de resultados	3 de julio
9	Publicación listada de admitidos.	07 de Julio

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

PABLO VERA SALAZAR
Rector

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General